

Procuración General de la Nación

Resolución PGN. 80 /09.

Buenos Aires, /° de julio de 2009.-

VISTO:

Las actuaciones correspondientes al trámite del Concurso N° 71 del Ministerio Público Fiscal de la Nación, convocado por Resolución PGN N° 119/08 de la Procuración General de la Nación, para cubrir dos (2) cargos de Fiscal ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal de Instrucción (Fiscalías N°2 y N°21),

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en la Resolución indicada en el Visto, fueron designados para integrar Tribunal ante el cual se sustanciará el citado Concurso, entre otros magistrados de este Ministerio Público Fiscal, el señor Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos O. Giménez Bauer, en calidad de Vocal titular; el señor Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín, provincia de Buenos Aires, doctor Pablo H. Quiroga, en calidad de Vocal titular; el señor Fiscal General ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal, doctor Germán Mario Moldes, en calidad de Vocal titular; el señor Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional Federal de San Martín, provincia de Buenos Aires, doctor Marcelo García Berro, en calidad de Vocal titular y la señora Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal doctora Livia Cecilia Pombo, en calidad de Vocal suplente.

Que asimismo, fue invitada para intervenir en calidad de Jurista titular, la profesora doctora Lucila Larrandart.

Que de acuerdo a lo informado por la Secretaría Permanente de Concursos, en debido tiempo y forma, a los efectos de deducir excusaciones y recusaciones, el doctor Giménez Bauer hizo su presentación en razón que "... Según surge del listado de inscriptos, en el número 100 se encuentra el Dr. Jorge Anibal Recalde..., quien se desempeña como Secretario de la Fiscalía

General N°15 ante el Tribunal Oral en lo Criminal N° 12 de la que me encuentro a cargo desde el 1 de mayo de 2007 por Resolución MP 23/07...”, solicitando su apartamiento de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17°, segundo párrafo, del Régimen de Selección de Magistrados del Ministerio Público Fiscal de la Nación (Res. PGN 101/07).

Que también en debido tiempo y forma, el doctor Quiroga manifestó que concurren las circunstancias previstas en el último párrafo del art. 17° del Régimen de Selección de Magistrados del Ministerio Público Fiscal de la Nación estatuido por Resolución P.G.N. 101/07, respecto de dos de los abogados inscriptos, doctores Diego Sebastián Luciani y Mariano Enrique Guzman, quienes se desempeñan en su órbita de actuación. Aclara que si bien el primero de ellos, actualmente se desempeña como Fiscal Subrogante en la Fiscalía Federal de Mercedes, ostenta el cargo efectivo de Secretario de la Fiscalía General y el segundo lo hace como Secretario interino de la misma dependencia, a cargo del citado magistrado.

Que por su parte, el doctor Moldes, planteó su excusación en los términos del artículo 17 del Régimen de Selección de Magistrados, en razón que “...los concursantes José Luis Agüero Iturbe (1° en el listado), Valeria Parbst de Lugones (87 en el listado) y Eduardo Enrique Rosende (107 en el listado) laboran bajo mi órbita directa...”.

Cabe señalar, que de acuerdo a lo informado por la Secretaría Permanente de Concursos, el abogado Agüero Iturbe es Prosecretario Letrado de la P.G.N. y cumple funciones en la Fiscalía General de titularidad del doctor Moldes desde el mes de junio de 2001, la abogada Parbst de Lugones, es Prosecretaria Letrada de dicha dependencia y el abogado Rosende, fue contratado, a propuesta del citado Magistrado, en un cargo de Secretario de Fiscal General en el año 2008.

Que por su parte y también en debido tiempo y forma, el señor Fiscal General doctor García Berro, puso en conocimiento que se encuentra incurso dentro de las causales de excusación previstas en el artículo 17 del Régimen de Selección de Magistrados, del MPFN., en razón de que el postulante inscripto, doctor Guillermo Sebastián Silva, trabaja bajo su órbita directa de actuación desde hace más de seis años, desempeñándose actualmente como Secretario de la

PROTOCOLIZACION
FECHA: 01/07/09

[Handwritten signature]

Dra. DANIELA IVANA GALLO
PROSECRETARIA
PROCURACION GENERAL DE LA NACION



Procuración General de la Nación

Fiscalía a su cargo, por lo que solicita se lo tenga por excusado para intervenir de dicho concurso.

Que en debido tiempo y forma, la señora Fiscal General doctora Livia Cecilia Pombo, solicitó se la excuse de intervenir en el Jurado en los términos de lo dispuesto por el Art. 17º, segundo párrafo del Reglamento de Concursos, pues entre los inscriptos se encuentra el doctor Daniel Alejandro Togni, quien se desempeña actualmente como Secretario en la Fiscalía General a su cargo.

Que también presentó su excusación la doctora Lucila E. Larrandart, en virtud de lo dispuesto en el Art. 17º, segundo párrafo, del Reglamento de Concursos, por cuanto en el listado de inscriptos figura el doctor Alejandro Rodolfo Cilleruelo, quien se desempeña como miembro de la Carrera Docente en la cátedra de Elementos de Derecho Penal y Procesal Penal a su cargo en la Facultad de Derecho de la ciudad de Buenos Aires.

Que a criterio del suscripto, las causales de excusación y recusación de los miembros de los Tribunales designados en los procesos de selección de magistrados del Ministerio Público Fiscal de la Nación, estatuidas por vía de la reglamentación, deben ser interpretadas con criterio restrictivo.

Ello es así, por cuanto es la propia Ley N° 24.946 la que establece que los procesos de selección de sus magistrados son públicos, y los tribunales ante los cuales se sustancian son órganos colegiados, integrados exclusivamente por cinco miembros del Ministerio Público Fiscal de la Nación, con jerarquía no inferior a Fiscal General, y para cuya designación debe darse preferencia a quienes se desempeñen en el fuero en el que exista la vacante a cubrir (art. 6º).

De ello corresponde concluir que la ley, al decidir de esa manera respecto de la integración de los tribunales, tomó en cuenta ya que pueden existir vínculos de conocimiento entre sus miembros y los concursantes, nacidos de relaciones funcionales y que, incluso, a partir del trato frecuente y cotidiano, pueden excederlas.

Por otra parte, con la publicidad se salvaguarda la transparencia de los procesos y, por el modo de composición de los tribunales, se ofrecen, en principio, suficientes garantías de actuación justa y equitativa por parte de los jurados. Ello, tanto por la cantidad de miembros, lo que propende a reducir al mínimo cualquier efecto producto de la falibilidad y fragilidad inherentes a la condición humana,

como por la jerarquía que ostentan los magistrados que los integran, a quienes cabe reconocerles capacidad intelectual, experiencia y una elevada conciencia de su misión, integridad de espíritu y sentido de responsabilidad en la función que les encomienda la ley en los procesos de designación de una autoridad de la República.

Que a estos reaseguros, previstos por la ley, se les suma, por vía reglamentaria, la designación, por el Procurador General de la Nación, de un jurista invitado, de amplia y reconocida trayectoria, profesor de una universidad pública, ajeno al Ministerio Público Fiscal, cuya labor consiste en emitir su opinión fundada y por escrito acerca de las capacidades demostradas por cada concursante en las pruebas de oposición, la cual si bien no vincula al tribunal, sí debe ser tenida en cuenta por los jurados, debiendo fundamentar si se apartan de ella.

Que en consecuencia, por tratarse de una figura introducida por vía reglamentaria, ser el jurista invitado una persona ajena al Ministerio Fiscal, como así también por la índole de la labor a su cargo, corresponde adoptar un criterio amplio en relación a las excusaciones y recusaciones que estos planteen o se deduzcan a su respecto.

Que conforme dicho criterio, establecido a partir del dictado de las Resoluciones PGN Nros. 158/05 y 159/05 de fecha 13/12/05 y vigente hasta la actualidad, la excusación presentada por uno de los miembros del Jurado del Concurso N° 57, que, entre otras cuestiones, invocó la causal del Art. 17, segundo párrafo del Reglamento de Concursos, en función de que uno de los inscriptos a dicho proceso de selección, había sido asignado para desempeñarse como secretario en la Fiscalía a su cargo, para colaborar exclusivamente en la tramitación de una causa determinada.

En esa ocasión se sostuvo que la norma invocada no alcanza a aquellas relaciones funcionales que puedan existir entre los señores fiscales miembros de los jurados y los distintos funcionarios y empleados del Ministerio Público Fiscal, que no revistan el carácter de permanentes o no se extiendan por un período razonable y que no comprendan la mayor parte del espectro laboral, como las contingentes, ocasionales, accidentales o para una tarea específica (conf. Resolución PGN 38/06).

Procuración General de la Nación

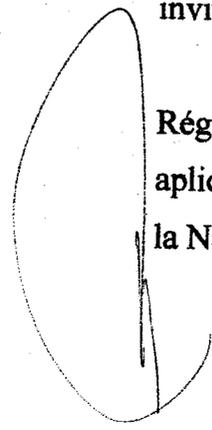
Que sin perjuicio de ello, en lo concerniente a la excusación deducida por el doctor Giménez Bauer, el suscripto entiende que se configura la causal imperativa prevista en el artículo 17 del Reglamento aplicable, ello en razón de que el citado Magistrado viene ejerciendo la subrogancia de la Fiscalía General N° 15 ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal, desde hace más de dos en forma continuada (y lo hizo también durante el año 2006) y que el concursante doctor Recalde, es Secretario titular de dicha dependencia desde el mes de abril de 2005. Razón por la cual, se hará lugar al planteo y se dispondrá el apartamiento del doctor Giménez Bauer como miembro del Tribunal.

Que también encuadran en la causal expresamente prevista en el Art. 17, segundo párrafo del Reglamento vigente, las relaciones funcionales existentes entre los señores Fiscales Generales doctores Pablo H. Quiroga, Germán Mario Moldes, Marcelo García Berro y Livia Cecilia Pombo, los concursantes que en cada caso indican, razón por la cual se dispondrán sus apartamientos como miembros del Jurado.

Que en consecuencia y conforme orden de prelación de vocales suplentes establecido en el Art. 3° de la Resolución PGN 119/08, se designará al señor Fiscal General doctor Maximiliano Hairabedian como Vocal titular en reemplazo del Dr. Giménez Bauer; al señor Fiscal General doctor Mario Villar como Vocal titular en reemplazo del doctor Pablo H. Quiroga; a la señora Fiscal General doctora Irma Adriana García Netto como Vocal titular en reemplazo del doctor Germán M. Moldes y al señor Fiscal General doctor Santiago A. Teruel como Vocal titular en reemplazo del doctor Marcelo García Berro.

Que asimismo y de conformidad a lo expuesto más arriba, el suscripto considera que la causal invocada por la Jurista invitada doctora Lucila Larrandart, conlleva la necesidad de proceder a su reemplazo, por lo cual, y conforme lo dispuesto en el Art. 4° de la Resolución PGN 119/08, se designará como Jurista invitado titular, el profesor doctor Julián Ercolini.

Que en virtud de ello y de acuerdo a lo normado por la Ley 24.946 y el Régimen de Selección de Magistrados del Ministerio Público Fiscal de la Nación aplicable, aprobado por Resolución PGN N° 101/07 de la Procuración General de la Nación,



EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN

RESUELVE:

Art. 1º.- Hacer lugar a la excusación planteada por el señor Fiscal General doctor Carlos O. Giménez Bauer y designar en su reemplazo, en calidad de Vocal titular del Tribunal del Concurso N° 71 del M.P.F.N., al señor Fiscal General doctor Maximiliano Hairabedian (conf. Art. 17, 2do. párrafo, Res. PGN 101/07 y Art. 3º, Res. PGN 119/08).

Art. 2º.- Hacer lugar a la excusación planteada por el señor Fiscal General doctor Pablo H. Quiroga y designar en su reemplazo, en calidad de Vocal titular del Tribunal del Concurso N° 71 del M.P.F.N., al señor Fiscal General doctor Mario Villar (conf. Art. 17, 2do. párrafo, Res. PGN 101/07 y Art. 3º, Res. PGN 119/08).

Art. 3º.- Hacer lugar a la excusación planteada por el señor Fiscal General doctor Germán M. Moldes y designar en su reemplazo, en calidad de Vocal titular del Tribunal del Concurso N° 71 del M.P.F.N., a la señora Fiscal General doctora Irma Adriana García Netto (conf. Art. 17, 2do. párrafo, Res. PGN 101/07 y Art. 3, Res. PGN 119/08).

Art. 4º.- Hacer lugar a la excusación planteada por el señor Fiscal General doctor Marcelo García Berro y designar en su reemplazo, en calidad de Vocal titular del Tribunal del Concurso N° 71 del M.P.F.N., al señor Fiscal General doctor Santiago A. Teruel (conf. Art. 17, 2do. párrafo, Res. PGN 101/07 y Art. 3º, Res. PGN 119/08).

Art. 5º.- Hacer lugar a la excusación planteada por la señora Fiscal General doctora Livia Cecilia Pombo y, en consecuencia, dejar sin efecto su designación como Vocal suplente del Tribunal del Concurso N° 71 del M.P.F.N. (conf. Art. 17, 2do. párrafo, Res. PGN 101/07 y Art. 3º, Res. PGN 119/08).

Art. 6º.- Hacer lugar a la excusación planteada por la profesora doctora Lucila Larrandart y designar en su reemplazo, para intervenir como Jurista Invitado titular en el Concurso N° 71 del M.P.F.N., al profesor doctor Julián Ercolini (conf. Art. 17, 2do. párrafo, Res. PGN 101/07 y Art. 4º, Res. PGN 119/08).

PROTOCOLIZACION
FECHA: 01.10.7.09

Dra. DANIELA IVANA GALLO
PROSECRETARIA
PROCURACION GENERAL DE LA NACION

PROCURACION GENERAL DE LA NACION
FOLIO
4
★

Procuración General de la Nación

Art. 7°- Protocolícese, hágase saber, agréguese copia en las actuaciones correspondientes al Concurso N° 71 existentes en la Secretaría Permanente de Concursos y, oportunamente, archívese.-


ESTEBAN RIGBI
PROCURADOR GENERAL DE LA NACION